



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0855-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 724-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 27 de octubre de 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 138-2022-D-FCS-UANCV-J, de fecha 19 de agosto de 2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; Informe N° 107-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 10 de octubre de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; Resolución N° 063-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 19 de agosto de 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 31 de octubre de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el

Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0855-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 0724-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 27 de octubre de 2022, comunica que la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita rectificación de créditos, nombre de asignatura por error en actas de evaluación de la Escuela Profesional de Enfermería – Sede Central Juliaca, Filial Puno y Filial Arequipa; y de acuerdo al Informe N° 107-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos, es procedente dicha rectificación, por lo que solicita ratificación en sesión de Consejo Universitario y la emisión de resolución correspondiente, de acuerdo a documento de la referencia;

**Que**, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, eleva la Resolución N° 063-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 19 de agosto de 2022, por la que se aprobó la rectificación de créditos y nombre de asignaturas de las actas de evaluación 2019-2022 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central Juliaca, Filiales Puno y Arequipa, correspondiente al plan de estudios 201601,(...);

**Que**, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 31 de octubre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó, ratificar la Resolución N° 063-2022-CF-FCS-UANCV, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, que aprueba la



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0855-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

rectificación de créditos y nombre de asignaturas de las actas de evaluación 2019-II, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central Juliaca, Filiales Puno y Arequipa, correspondiente al plan de estudios N° 201601;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución N° 063-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 19 de agosto de 2022, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, que aprueba la rectificación de créditos y nombre de asignaturas de las actas de evaluación 2019-II, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, de la Sede Central Juliaca, Filiales Puno y Arequipa, correspondiente al plan de estudios N° 201601, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTAS	SEMESTRE ACADÉMICO	ASIGNATURA	CRÉDITO DEL CURSO INCORRE	CRÉDITO DEL CURSO CORRECTO	CICLO
EVALUACIÓN FINAL	2019-II	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	4	5	VI
		ENFERMERIA MATERNO INFANTIL	3	5	VII

ACTAS	SEMESTRE ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA INCORRECTA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA CORRECTA	CICLO
EVALUACIÓN FINAL	2019-II	ENFERMERIA MATERNO INFANTIL II	ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL	VII

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


  
**Dr. Juan Benites Noriega**  
 RECTOR


  
**Dr. Richard Condori Cruz**  
 SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; EP. ENFERMERIA / FILIAL AREQUIPA; COMITÉ DE CESE; ORIC; OFICINAS: TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES; SA; PU. IPI; ; OGCA, E; UNIDADES: UAYDS; UASPWYT; URC; ARCH. JBN/RCC/rvp.